Contrato Nº 38/2016
Celebrado entre el MINISTERIO DEL INTERIOR y la firma DISTRIBUIDORA YBYCUI
(De conformidad a las cláusulas mínimas del artículo 37º de la ley Nº2051/03)

*Entre el Ministerio del Interior, con RUC Nº 80001140-6 domiciliada en la calle Chile esq. Manduvirá, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado en este acto por el Ministro del Interior, MIGUEL TADEO ROJAS MEZA, denominado en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma DISTRIBUIDORA YBYCUI de Hugo Larrosa, con RUC Nº 2838938-7, domiciliada en la calle Rafael Franco esq. Petirossi, de la ciudad de Fernando de la Mora, República del Paraguay, representado en este acto por el Señor HUGO JAVIER LARROSA AYALA, con Cedula de Identidad Nº 2.838.938, denominada en adelante el PROVEEDOR, convienen en celebrar el presente contrato referente a la Contratación Directa Nº 18/2016 para la "**ADQUISICIÓN DE ESCALERAS**", y que se regirá de acuerdo a las siguientes condiciones:*

1. OBJETO.
El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen el CONTRATANTE y el PROVEEDOR, con relación a la adquisición de escaleras, que se detallan en la PLANILLA DE ADJUDICACIÓN y que se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en las leyes relativas a la materia.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) El Contrato;
(b) La Carta Invitación y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación Nº 82 de fecha 12 de diciembre de 2016 emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(f) Los demás documentos entregados por el Oferente y no rechazados por la Convocante.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en esta.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 318.615.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.
*El presente contrato es resultado del procedimiento de la Contratación Directa Nº 18/2016 para la "**ADQUISICIÓN DE ESCALERAS**", convocado por la Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones del Ministerio del Interior, adjudicada según Resolución de Adjudicación Nº 82 de fecha 12 de diciembre de 2016.*

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.

Ítem	Código	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Presentación	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Unitario (IVA incluido)
1	30191501-9993	Escalera de metal doble extensible hasta 4,7mt. Portátil	PRIMA	BRASIL	Unidad	1	Unidad	624.000	624.000
2	30191501-9993	Escalera de metal doble extensible hasta 7,55mt. Portátil	PRIMA	BRASIL	Unidad	1	Unidad	1.210.000	1.210.000
3	30191501-9993	Escalera de metal doble extensible hasta 5,2mts.	PRIMA	BRASIL	Unidad	1	Unidad	820.000	820.000
4	30191501-9993	Escalera de metal doble extensible hasta 6,40mt.	PRIMA	BRASIL	Unidad	1	Unidad	920.000	920.000
5	30191501-9993	Escalera de metal doble extensible hasta 2,50mt.	PRIMA	BRASIL	Unidad	1	Unidad	700.000	700.000
								Total Gs.	4.274.000.-

Monto total adjudicado: Guaranies cuatro millones doscientos setenta y cuatro mil, IVA incluido.
El Proveedor se compromete a proveer los bienes y servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida de la provisión de bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).
El precio del contrato estará sujeto a reajustes.
La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: EL OFERENTE ADJUDICADO tendrá derecho a solicitar los reajustes en los términos establecidos en los Artículos 56, inciso b), y 61 de la Ley Nº 2051/2003 de Contrataciones Públicas y del Artículo 84 del Decreto Reglamentario Nº 21909/2003, modificado por Decreto Nº 5174/2005.-
La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:
El precio del contrato estará sujeto a reajustes en el caso que durante el contrato, exista una variación sustancial de precios en la economía nacional (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al 15% (quince por ciento) sobre la inflación oficial y la fórmula de reajuste será la siguiente:

$$P = \frac{Po \times C}{Co}$$

P: Precio Reajustado de la oferta.
Po: Precio original de la oferta.
C: Tipo de cambio del Mercado Libre Fluctuante (Venta) del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente al día anterior de la emisión de la factura.
Co: Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante (Venta) del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de apertura de ofertas.
No se reconocerá reajuste de precios si la entrega de los bienes se encuentra atrasada respecto del plazo establecido o, la Contratante haya podido constatar fehacientemente que la Contratista se encuentre en incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Carta Invitación.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia de este Contrato será hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Lugar de entrega	Fecha (s) Final (es) de entrega.
1	Escalera de metal doble extensible hasta 4,7mt. portátil	Unidad	1	Sede del Ministerio del Interior, sito en Chile Nº 719 c/ Víctor Haedo, Asunción – Paraguay, bajo la supervisión de la Dirección de Apoyo Logístico.	Los bienes y servicios deberán ser entregados en un plazo de 10 (diez) días hábiles a partir de la recepción de la Orden de Compra respectiva por parte del proveedor previa firma del contrato.
2	Escalera de metal doble extensible hasta 7,55mt. portátil	Unidad	1		
3	Escalera de metal doble extensible hasta 5,23mt.	Unidad	1		
4	Escalera de metal doble extensible hasta 6,40mt.	Unidad	1		
5	Escalera de metal doble extensible hasta 2,50mt.	Unidad	1		

8. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES.

Las especificaciones técnicas serán de acuerdo a lo establecido en el Anexo C de la Carta Invitación y conforme a la Planilla de Adjudicación de la cláusula quinta del presente Contrato:

Ítem	Código de Catálogo	Descripción del Bien	Especificaciones técnicas	Unidad de Medida	Cantidad
1	30191501-9993	Escalera de metal doble extensible hasta 4,7mt. portátil	Equipo de apoyo para el Mantenimiento Escalera de 2 secciones: Extensible De 28 pasos Fabricado con aleación de aluminio tratado térmicamente. Peso liviano. Robustez adecuada. Permite inspección visual confiable Menor mantenimiento. La escalera será capaz de resistir una carga uniformemente repartida de 500. Kg./m2 en los tramos (sobre la superficie proyectada en el plano horizontal) y en los descansos, así como una carga concentrada de 200 Kg. aplicada en cualquier punto del escalón o descanso.	Unidad	1
2	30191501-9993	Escalera de metal doble extensible hasta 7,55mt, portátil	Equipo de apoyo para el Mantenimiento Escalera de 2 secciones: Extensible De 28 pasos Fabricado con aleación de aluminio tratado térmicamente. Peso liviano. Robustez adecuada. Permite inspección visual confiable Menor mantenimiento. La escalera será capaz de resistir una carga uniformemente repartida de 500. Kg./m2 en los tramos (sobre la superficie proyectada en el plano horizontal) y en las descansos, así como una carga concentrada de 200 Kg. aplicada en cualquier punto del escalón o descanso.	Unidad	1
3	30191501-9993	Escalera de metal doble extensible hasta 5,23mt.	Equipo de apoyo para el Mantenimiento Escalera de 2 secciones: Extensible De 28 pasos Fabricado con aleación de aluminio tratado térmicamente. Peso liviano. Robustez adecuada. Permite inspección visual confiable Menor mantenimiento. La escalera será capaz de resistir una carga uniformemente repartida de 500. Kg./m2 en los tramos (sobre la superficie proyectada en el plano horizontal) y en los descansos, así como una carga concentrada de 200 Kg. aplicada en cualquier punto del escalón o descanso.	Unidad	1

4	*30191501-9993*	*Escalera de metal doble extensible hasta 6,40mt.*	*Equipa de apaya para el Mantenimienta Escalera de 2 seccianes: Extensible De 28 pasos Fabricada can aleación de aluminia tratada térmicamente. Pesa liviano. Rabustez adecuada. Permite inspección visual canfiable Menar manteninmienta. La escalera será capaz de resistir una carga imifarnemente repartida de 500. Kg./m2 en las tramas (sabre la superficie prayectada en el plano horizantal) y en las descansas, así cama una carga cancentrada de 200 Kg. aplicada en cualquier punta del escalán a descansa.*	*Unidad*	*1*
5	*30191501-9993*	*Escalera de metal doble extensible hasta 2,50mt.*	*Equipo de apoyo para el Mantenimienta Escalera de 2 seccianes: Extensible De 28 pasos Fabricada can aleación de aluminia tratada térmicamente. Peso liviana. Robustez adecuada. Permite inspección visual confiable Menor manteninmienta. La escalera será capaz de resistir una carga unifarmemente repartida de 500. Kg./m2 en las tramas (sabre la superficie prayectada en el plano horizontal) y en los descansos, así como una carga concentrada de 200 Kg. aplicada en cualquier punto del escalón a descanso.*	*Unidad*	*1*

9. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.
La administración del contrato estará a cargo de la Dirección de Apoyo Logístico del Ministerio del Interior.

10. CONDICIONES DE PAGO
Las formas y condiciones de pago al Proveedor en virtud del Contrato serán las siguientes:
Los pagos se realizarán a plazos, conforme al Decreto Nº 7781/2006, dentro de los treinta (30) días calendario, de la presentación de las FACTURA CRÉDITO (en guaraníes) correspondientes a las entregas de los bienes previstos en la Carta Invitación.
En caso de que la entrega exceda los plazos fijados en el Plan o Cronograma de Entregas, para el Cómputo de las deducciones que correspondan en casos de atraso, se tomarán en cuenta las fechas límites de entrega fijados en el mencionado Cronograma.
Estos pagos se harán en base a los precios que figuran en la Planilla de Precios.
Se retendrá el equivalente a cero punto cuatro por ciento (0,4%) sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes, conforme lo establecido en el Art. 1º de la Ley 3439/07 que modifica el Art. 41 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.
Los Documentos exigidos para el pago son:

1. *Nota de Solicitud de pago del proveedor conteniendo:*
   - *Numero de Resolución que lo adjudica.*
   - *Numero de Contrato Vigente.*
   - *Numero de Factura.*
   - *Monto solicitado en Guaraníes.*
2. *Nota de remisión con la conformidad de la dependencia receptora.*
3. *Factura Crédito.*
4. *Declaración Jurada Vigente del Pago del Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto a la Renta.*

OBS: *las facturas deberán presentarse en la Dirección de Apoyo Logístico del Ministerio del Interior, sito en Chile Nº 719 c/Víctor Haedo, Asunción - Paraguay.*
Todos los pagos se efectuarán en Guaraníes.

11. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Para garantizar el cumplimiento del Contrato, el ***PROVEEDOR*** *presentará a la Contratante una Declaración Jurada de Fiel Cumplimiento de Contrato extendida a nombre del Ministerio del Interior por un equivalente del 10% (diez por ciento) del valor del contrato, de conformidad a lo establecido en el* ***Art. 10º del Decreto Nº 6225*** *de fecha 04 de marzo de 2011, POR EL CUAL SE ESTABLECEN MECANISMOS DE APOYO A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO NACIONAL, MÁRGENES DE PREFERENCIA Y CRITERIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROCESOS REGIDOS POR LA LEY Nº 2051/2003.* ***La falta de constitución y entrega oportuna de la Declaración Jurada será causal de rescisión del Contrato.***
La validez de la Declaración Jurada deberá ser extendida hasta el 31/12/2016.
La garantía de fiel cumplimiento de contrato se hará efectiva si el Contratante determinare la rescisión del contrato por causa imputable al PROVEEDOR conforme a la Ley y al contrato.

12. MULTAS.
Las multas por atraso serán aplicadas conforme al siguiente detalle: si el proveedor no diere cumplimiento a los plazos estipulados en el Contrato y sus eventuales prórrogas salvo casos fortuitos o de fuerza mayor, será pasible de una multa equivalente al cero coma un por ciento (0,1%) del valor de los bienes en demora, por cada día de atraso. El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del diez por ciento (10%) sobre el valor total del contrato.
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO. (Art. 37 k, Ley Nº 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y en las demás disposiciones legales relativas a la materia.

Se dará por terminado el presente contrato por las siguientes causas:

a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales;
b) Por mutuo acuerdo de las partes;
c) Por sentencia ejecutoria de la autoridad jurisdiccional, que declare su nulidad, resolución o rescisión del contrato;
d) Por decisión unilateral de la Contratante, en caso de incumplimiento del Proveedor;
e) Por muerte del proveedor o contratista persona física, o por disolución de la persona jurídica, siempre que esta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de las personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con entidades del sector público y a comunicar a las contratantes respectivas sobre la situación y causales de disolución.

POR MUTUO ACUERDO

El contrato terminará por mutuo acuerdo entre la Contratante y el Proveedor cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o casos fortuitos, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.

Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicara renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante o del Proveedor. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto.

RESCISIÓN DE CONTRATO

La Contratante podrá rescindir administrativamente los contratos, a los que se refiere esta Ley, en los siguientes casos:

a) Por incumplimiento del Proveedor;
b) Por quiebra o insolvencia del Proveedor;
c) Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;
d) Por suspensión de los trabajos, imputable al Proveedor, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
e) Por fraude o colusión debidamente comprobado del Proveedor desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
f) Por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la Ley; y
g) En los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo a su naturaleza.

LA CONTRATANTE iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a aquel en que se hubiere agotado plazo límite de aplicación de las penas convencionales.

*Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera entrega de los bienes, el procedimiento iniciado quedara sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades del **Proveedor**.*

El proceso de rescisión se llevara a cabo conforme a lo siguiente:

*a) Se iniciara a partir de que al **Proveedor** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez (10) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;*
b) Transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y
c) La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al Proveedor, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a)

TERMINACIÓN POR CAUSA IMPUTABLE A LA CONTRATANTE

*El **Proveedor** podrá dar por terminado el contrato, por las siguientes causas imputables a la Contratante:*

a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de (90) noventa días calendario;
b) Por la suspensión de los trabajos por más de (60) sesenta días calendario, dispuesto por el Contratante, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito, y
c) Cuando los diseños definitivos sean técnicamente inejecutables y no se hubiesen solucionado los defectos dentro de los (60) sesenta días calendario siguientes a aquel en que el Proveedor lo hubiere hecho del conocimiento de la Contratante.

14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, estas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la ley Nº 18779/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para difundir cuestiones que no sean arbitrales, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

15. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo ***asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.***

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 14 días del mes de diciembre de 2016.

HUGO JAVIER LARROSA AYALA	*MIGUEL TADEO ROJAS MEZA*
Representante Legal	*Ministro*
DISTRIBUIDORA YBYCUI	*MINISTERIO DEL INTERIOR*
PROVEEDOR	*CONTRATANTE*